



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES 2020-2024"**.

**Ref. 181/0001/251023**

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

**MTRA. ÁNGELES IVONNE ORDAZ ZAVALA**  
**Titular de la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria**  
Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES 2020-2024"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de octubre de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto modificar, conforme al artículo 49<sup>2</sup> de la *Ley Federal de Entidades Paraestatales*<sup>3</sup>, el *Programa Institucional del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones 2020-2024*<sup>4</sup>, para actualizar las metas y objetivos plasmados en él con base en las condiciones económicas y operativas que han predominado durante el ejercicio 2023.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a que su ámbito de aplicación es únicamente al interior de la Administración Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto, el PROMTEL podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> "ARTICULO 49.- El programa institucional de la entidad paraestatal se elaborará para los términos y condiciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Planeación y se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan."

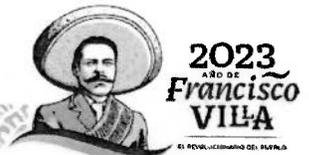
<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1986 y modificada por última vez el 8 de mayo de 2023.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 22 de enero de 2021.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

 EGC

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

GRAF/ECC



# RE: Notificación de oficio No. OCNAMER/23/5697

Ángeles Ivonne Ordaz Zavala <angeles.ordaz@promtel.gob.mx>

lun 30/10/2023 07:13 p.m.

Para: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>;

Buenas tardes,

Acuso de recibida la presente comunicación y anexo correspondiente.

Saludos cordiales.

---

**De:** Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

**Enviado el:** lunes, 30 de octubre de 2023 02:05 p. m.

**Para:** Ángeles Ivonne Ordaz Zavala <angeles.ordaz@promtel.gob.mx>

**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

**Asunto:** Notificación de oficio No. OCNAMER/23/5697

## **MTRA. ÁNGELES IVONNE ORDAZ ZAVALA**

### **Titular de la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria**

Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/5697 de fecha 26 de octubre de 2023 de respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES 2020-2024"**. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información*

*oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.*

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06700, Ciudad de México.  
Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.

“El presente correo y documento que se adjunta debe surtir todos los efectos legales de una notificación de información oficial entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO** por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por **el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, cuyos Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes serán responsables de su observancia y aplicación. **POR LO QUE SE LE SOLICITA CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.**”

---

“**AVISO:** La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede contener información considerada clasificada de acuerdo a lo previsto por las legislaciones en la materia y la misma puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información. Los datos personales de personas físicas que resguarde PROMTEL, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, puede consultar nuestros avisos de privacidad en la página electrónica <https://www.gob.mx/promtel>

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contenido de este correo electrónico incluyendo en su caso los archivos y/o información adjuntos al mismo son para uso exclusivo de la (s) persona(s) cuya(s) dirección (es) de correo electrónico están especificadas en los destinatarios dentro de su encabezado o la entidad a la que expresamente se ha dirigido, y puede contener información **CONFIDENCIAL** o **RESERVADA**, conforme a la legislación aplicable. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo inmediatamente, incluyendo sus archivos y cualquier copia del mismo, ya que la copia, revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido a menos que se cuente con el consentimiento expreso del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones. En caso de utilización indebida del contenido y/o archivos anexos a este correo, este Organismo, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan en el ámbito, civil, mercantil, administrativo y/o penal, entre otros, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse. Los derechos de privacidad y confidencialidad de la información en este mensaje no deben perderse por el hecho de haberse transmitido erróneamente, por cualquier causa.”